



CSJ 145/2023/RH1

Camderros, Lidia Marta y otro c/ Francés
Administradora de Inversiones S.A. y
otro/a s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por Nora Graciela Baccega, Bruno Baccega, Gabriela Romina Biasin y María Victoria Biasin en la causa Camderros, Lidia Marta y otro c/ Francés Administradora de Inversiones S.A. y otro/a s/ daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 145/2023/RH1

Camderros, Lidia Marta y otro c/ Francés
Administradora de Inversiones S.A. y
otro/a s/ daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Nora Graciela Baccega, Bruno Biasin, Gabriela Romina Biasin y María Victoria Biasin (actora)**, con el patrocinio letrado del **Dr. Rodolfo Ramón Geneyro**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Civil y Comercial n° 5 y Sala II de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires**.